



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	C.E.C.M.C.
Demandante:	Flor Gómez Buitrago
Demandado:	José Torres Sáchica
Radicación:	110013110011 2021-00187
Asunto:	Con contestación
Decisión:	Notificación por conducta Concluyente

Entrado el proceso al despacho, se observa que al correo electrónico institucional llegó escrito suscrito por el abogado JOSÉ WILLIAM ALFONSO ORJUELA, en calidad de apoderado de la parte demandada, en el que presenta contestación de la demanda; previo a continuar con el trámite, este despacho dispone:

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar al abogado JOSÉ WILLIAM ALFONSO ORJUELA como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que el extremo demandado se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda por conducta **concluyente**, a partir de la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO. CONTABILIZAR por secretaría el término con que cuenta el demandado para dar contestación al escrito introductorio.

CUARTO. INGRESAR el expediente al despacho, una vez cumplido lo anterior, para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 C.G.P.) La providencia anterior SE NOTICA en el ESTADO N° 057 hoy, 02 de agosto de 2021 La secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--